



C/2024/5181

22.8.2024

Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾

(C/2024/5181)

La publicación de los importes de referencia en relación con el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽²⁾, se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el Diario Oficial, la información se actualiza periódicamente en el sitio web de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior.

IMPORTES DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES PARA EL CRUCE DE LAS FRONTERAS EXTERIORES

LETONIA

Sustitución de la información publicada en el DO C 152 de 20.5.2014, p. 25

De conformidad con la Ley de Inmigración, para poder entrar en la República de Letonia y permanecer en ella, los extranjeros deberán demostrar que cuentan con los medios de subsistencia necesarios para sufragar la totalidad de su estancia en la República de Letonia y en otros países miembros del Acuerdo de Schengen (en el caso de que el viaje incluya también el desplazamiento a otros países del espacio Schengen), así como el coste de su viaje de vuelta (o viaje posterior a otro país).

El importe de los recursos financieros necesarios, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Ministros n.º 225, es el siguiente:

- un mínimo de 14 EUR por día de estancia, cuando la estancia prevista en la República de Letonia no exceda de treinta días;
- no inferior al salario mínimo mensual (700 EUR), cuando la estancia prevista en Letonia sea superior a treinta días;
- para los extranjeros que deseen obtener un visado y tener derecho a trabajar, puede encontrarse información sobre el nivel de retribuciones en el sitio web de la Oficina de Ciudadanía y Migración en <https://www.pmlp.gov.lv/lv/finansu-lidzekli>.

Cuando se indique en el sistema electrónico de información (el registro de invitaciones) o en el formulario «*Ielūgums vīzas pieprasīšanai* / invitación para solicitar un visado» aprobado por la Oficina de Ciudadanía y Migración que la persona que expida la invitación correrá con los gastos de entrada y estancia del extranjero en la República de Letonia, el extranjero no estará obligado a presentar documentos que demuestren la disponibilidad de los medios de subsistencia necesarios.

En caso necesario, el extranjero deberá demostrar que dispone de recursos económicos suficientes para pagar el alojamiento previsto o, en caso de desplazamiento en vehículo privado, de recursos económicos suficientes para adquirir el combustible necesario para el viaje.

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 19.

DO C 77 de 5.4.2007, p. 11.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 22.

⁽¹⁾ Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

⁽²⁾ DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

DO C 164 de 18.7.2007, p. 45.
DO C 182 de 4.8.2007, p. 18.
DO C 57 de 1.3.2008, p. 38.
DO C 134 de 31.5.2008, p. 19.
DO C 331 de 31.12.2008, p. 13.
DO C 33 de 10.2.2009, p. 1.
DO C 36 de 13.2.2009, p. 100.
DO C 37 de 14.2.2009, p. 8.
DO C 98 de 29.4.2009, p. 11.
DO C 35 de 12.2.2010, p. 7.
DO C 304 de 10.11.2010, p. 5.
DO C 24 de 26.1.2011, p. 6.
DO C 157 de 27.5.2011, p. 8.
DO C 203 de 9.7.2011, p. 16.
DO C 11 de 13.1.2012, p. 13.
DO C 72 de 10.3.2012, p. 44.
DO C 199 de 7.7.2012, p. 8.
DO C 298 de 4.10.2012, p. 3.
DO C 56 de 26.2.2013, p. 13.
DO C 98 de 5.4.2013, p. 3.
DO C 269 de 18.9.2013, p. 2.
DO C 57 de 28.2.2014, p. 2.
DO C 152 de 20.5.2014, p. 25.
DO C 224 de 15.7.2014, p. 31.
DO C 434 de 4.12.2014, p. 3.
DO C 447 de 13.12.2014, p. 32.
DO C 38 de 4.2.2015, p. 20.
DO C 96 de 11.3.2016, p. 7.
DO C 146 de 26.4.2016, p. 12.
DO C 248 de 8.7.2016, p. 12.
DO C 111 de 8.4.2017, p. 11.
DO C 21 de 20.1.2018, p. 3.
DO C 93 de 12.3.2018, p. 4.
DO C 153 de 2.5.2018, p. 8.
DO C 186 de 31.5.2018, p. 10.

DO C 264 de 26.7.2018, p. 6.

DO C 366 de 10.10.2018, p. 12.

DO C 459 de 20.12.2018, p. 38.

DO C 140 de 16.4.2019, p. 7.

DO C 178 de 28.5.2020, p. 3.

DO C 102 de 24.3.2021, p. 8.

DO C 486 de 3.12.2021, p. 26.

DO C 139 de 29.3.2022, p. 3.

DO C 143 de 31.3.2022, p. 6.

DO C 258 de 5.7.2022, p. 13.

DO C 281 de 22.7.2022, p. 4.

DO C 107 de 23.3.2023, p. 63.

DO C, C/2023/266, 19.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/266/oj>.

DO C, C/2023/793, 9.11.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/793/oj>.

DO C, C/2024/1120, 24.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/1120/oj>.

DO C, C/2024/1951, 4.3.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/1951/oj>.

DO C, C/2024/2879, 24.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/2879/oj>.
